

**Bases específicas reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona para la realización de proyectos de cooperación internacional. COOP. LE 2016/177. Girona. Organismo de Salud Pública de la Diputació de Girona( Dipsalut)**

## **1. Objeto**

Estas bases tienen por objeto regular el programa de apoyo económico destinado a ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar proyectos de cooperación al desarrollo.

Concretamente se dirigen a proyectos de cooperación que transversalmente atiendan a:

- La promoción del respeto y la equidad entre las personas, a partir de la defensa de la aplicación de los derechos humanos y los valores de la cultura de la paz.
- La promoción de la sostenibilidad social, económica y ambiental del desarrollo.

Se priorizarán aquellos proyectos que trabajen para los derechos fundamentales de la vida y el desarrollo sociocultural de las zonas en que se ubican las actuaciones, especialmente referidas a:

- Derecho a la alimentación, el agua y la salud
- Derecho a la educación
- Fortalecimiento del tejido social y comunitario

## **2. Naturaleza y forma de concesión**

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta, y haciendo referencia a un porcentaje del gasto subvencionable, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las subvenciones concedidas pueden ser compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas sean detalladas en la cuenta justificativa.

No se admitirá la subcontratación parcial o total de la actividad subvencionada, y no se podrá subcontratar a personas y entidades incluidas en los casos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3. Beneficiarios**

Pueden concurrir a la convocatoria del programa de soporte económico objeto de estas bases los ayuntamientos y entidades sin finalidades lucrativas con sede i/o delegación permanente, que tengan una implicación activa en las comarcas gerundenses en las actividades solidarias y la cooperación internacional, y que cumplan las condiciones que se especifican en estas bases.

Se otorgará una ayuda por beneficiario y ejercicio económico.

### **4. Conceptos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, se relacionen con la realización de actividades con personas y que se correspondan con algunos de los siguientes conceptos: materiales y servicios necesarios para hacer las actividades, remuneración de los profesionales y gastos de difusión y comunicación. Los gastos de teléfono y viaje no pueden ser superiores al 10 % del importe total del presupuesto.

En cualquier caso, se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

### **5. Convocatoria**

Dipsalut publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* la convocatoria de hasta tres procedimientos, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. Esta convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos después de su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento y así sucesivamente con el tercer procedimiento. Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

### **6. Solicitudes**

La convocatoria establecerá hasta tres periodos de presentación de solicitudes, correspondientes a cada uno de los procedimientos. Los ayuntamientos deberán presentar la solicitud necesariamente mediante el registro electrónico, mediante la sede electrónica de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat)).

La entidades sin ánimo de lucro pueden presentar la solicitud en el Registro General de Dipsalut (Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Girona – edificio Jaume Casademont - C/ Pic de Peguera, 15 - 17003 de Girona), en el registro electrónico de la sede electrónica de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat)) o por cualquier otro medio de los que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- El modelo normalizado de solicitud (disponible en la sede electrónica o en la web corporativa de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat))).
- El proyecto para el cual se solicita la subvención.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Ley General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se debe hacer, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa, que se debe dictar en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

Si el último día de la presentación de la documentación complementaria o de enmienda de defectos coincide en sábado, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

## 7. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

| Criterios                                      | Puntuación máxima |
|--|-------------------|
| Tipo de entidad peticionaria:<br>ayuntamientos | 10                |



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

|   |            |
|---|------------|
| Intervención en área geográfica prioritaria   | 10         |
| Tipología de proyecto y mecanismos de coordinación o trabajo que se prevén.               | 15         |
| Enfoque del proyecto y grado de adecuación a las necesidades detectadas.                  | 25         |
| Coherencia interna del proyecto   | 10         |
| Carácter innovador del proyecto   | 10         |
| Grado de cofinanciación alcanzado para la ejecución del proyecto                          | 10         |
| El proyecto está comprometido con los derechos a la alimentación, la educación y la salud | 10         |
| El proyecto está comprometido con el fortalecimiento del tejido social y comunitario.     | 10         |
| Perspectiva de género en las acciones   | 10         |
|   | <b>120</b> |

La puntuación mínima para tener derecho a recibir una ayuda económica es de 90 puntos.

## **8. Importe de la subvención**

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Según la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria que se establece en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención.

El importe de la subvención será de un máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por proyecto.

La Comisión Calificadora será la encargada de determinar el importe de las subvenciones, sobre la base del informe técnico correspondiente, que seguirá los criterios de valoración establecidos en el punto séptimo de estas bases.

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efecto del pago de las cantidades justificadas. Los porcentajes se determinarán de acuerdo con la puntuación obtenida, y podrán ser mayores del 50 % de la financiación, siempre que se justifique técnicamente. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se entregará la cuantía que

resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecida en la correspondiente resolución de otorgamiento.

## **9. Instrucción del expediente**

El Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

La Comisión Calificadora prevista en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el examen y valoración de las solicitudes tendrá la composición siguiente:

Presidente: El presidente de Dipsalut

Vocales: Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut  
La gerente de Dipsalut

Secretario: El secretario de Dipsalut o, en su ausencia, la jefa del Área de Gestión  
Administrativa y Económica de Dipsalut

El presidente de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, una propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión Calificadora en base al informe técnico emitido por el centro gestor y en conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

## **10. Resolución y notificación**

El Consejo Rector de Dipsalut, de acuerdo con la propuesta del presidente de la Comisión Calificadora, será el órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablón de anuncios electrónico (e-Tauler), ubicado en la sede electrónica de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat)) en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 59.6. b de la Ley 30/1992 de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **11. Aceptación**

Una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación

## **12. Obligaciones del beneficiario**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el goce de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar la colaboración de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquier de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- j) El beneficiario debe cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido si se le otorga una subvención superior a 10.000 €, está obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas. No obstante, si el beneficiario es un ente público o está incluido en los supuestos del artículo 3,



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

apartado 4 de la Ley 19/2014 (si es una entidad privada que percibe subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 € anuales o bien, al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 €), se entenderá que ha dado publicidad a aquella información y no será necesaria su comunicación a Dipsalut.

- k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en la cláusula 16 de estas bases.

### **13. Justificación y pago**

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria. La justificación se hará necesariamente en el registro electrónico, mediante los siguientes documentos disponibles en la sede electrónica de Dipsalut ([www.seu.cat/dipsalut](http://www.seu.cat/dipsalut)):

- Cuenta justificativa específica según el modelo normalizado de Dipsalut, que según el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, ha de incluir una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia. Cuando se trate de nóminas habrá que detallar el gasto por perceptor y mensualidad.
- Documento acreditativo de la transferencia bancaria a la contraparte local de los recursos económicos otorgados.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.

Con carácter informativo, y no a efecto de justificar la subvención concedida, el beneficiario enviará a Dipsalut la documentación generada en el desarrollo de la actividad, así como todo el material de difusión en que aparezca la colaboración de Dipsalut.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya enviado la justificación correctamente.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, siempre que el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

### **14. Prórroga**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de fin del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo



que haya una resolución expresa en sentido contrario, en cuyo caso el órgano competente para resolver las solicitudes de prórroga será la presidencia de Dipsalut.

## **15. Procedimiento de justificación**

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y podrá modificar la resolución de otorgamiento de la subvención.

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los casos siguientes, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje respecto a la base subvencionable establecido en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada como base subvencionable, se entregará el importe que resulte de aplicar el porcentaje establecido en la resolución de otorgamiento.

En el supuesto de que se tenga que modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá quince días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente modificará la subvención, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En los casos de reintegro, se estará a lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

La Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para resolver las alegaciones y dictar, si procede, la modificación de la subvención.

## **16. Principios éticos y reglas de conducta**

En conformidad con el artículo 55.2, de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se establecen los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención.



- El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- La exclusión de cualquier obsequio de valor, favor o servicio que se les pueda ofrecer por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- El mantenimiento de la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.

El incumplimiento de estos principios y reglas de conducta supondrá una infracción muy grave; el órgano concedente actuará según el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **17. Régimen jurídico**

En lo que no se prevea en estas bases es aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable vigente.

### **18. Régimen sancionador**

Se aplicará el régimen previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **19. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut.

## **20. Vigencia**

Estas bases son vigentes mientras no se modifiquen o deroguen.

---

### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso contra ellas, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver sobre ello, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17-3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Girona, 29 de agosto de 2016

El jefe del Área de Políticas de  
y Promoción de la Salud

Pau Batlle i Amat

El jefe del Área Gestión de  
Administrativa y Económica

David Álvarez i Carreño